



UAIP-08-2023

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día trece de marzo del dos mil veintitrés.

Vista la Solicitud de información recibida en esta Unidad en fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, presentada por el ciudadano //, mayor de edad, Empleado, del domicilio de // del Departamento de //, portador de su Documento Único de Identidad número //, mediante la cual requiere:

- Copia de documentos simple de los siguientes documentos: cursos ANSP, PREPAZ, nivel académico ósea título o constancia bachiller entre otros diplomas que se obtenga de mi persona del año 2014.

#### **I. CONSIDERANDO**

En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, respecto a realizar los trámites correspondientes mediante procedimientos sencillos y expeditos con la finalidad de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

#### **II. FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010).**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.



En atención a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se remitió solicitud de información **UAIP-08-2023**, por medio de requerimiento de información en fecha diez de marzo del presente año a la unidad de **TALENTO HUMANO**, las cual pudiese tener en su poder la información solicitada, con el objetivo de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible.

Por lo que Talento Humano ha emitido respuesta a través de memorándum recibido en fecha diez de marzo del presente año, manifestando:

- Dando respuesta a referencia **UAIP-08-2023**, a solicitud recibida con fecha de 10 de marzo de los corrientes, se envía copia certificada de curso de la Academia Nacional de Seguridad Pública, siendo éste el único documento que tiene en el expediente laboral que está en la Unidad de Talento Humano.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de El Salvador, artículo 6 literal f) de la Ley de Acceso a la Información Pública; relacionado con el artículo 43 Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que la información que requiere el solicitante es **Información Confidencial** y en consecuencia es procedente se entregue la misma.

### **III. RESOLUCIÓN.**

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 43 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con los requisitos establecidos en el art 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase la información de manera parcial, debido a que es el único documento solicitado que se tiene en la Unidad de Talento Humano.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

**Licda. Diana Alejandra Dominguez Funes**  
**Oficial de Información**